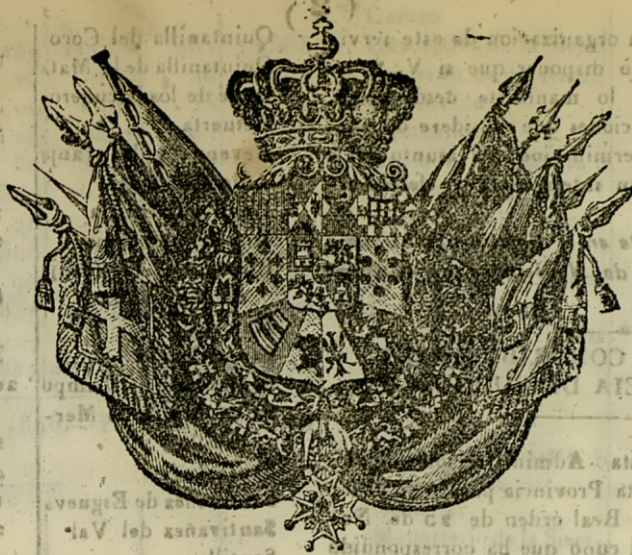


NUMERO

1270

Se suscribe á este periódico en
a imprenta de Polo, Plaza del
Mercado, número 17 nuevo.



SABADO
26 de Diciembre de
1846.

Los avisos ó artículos para
remitirse á la Redacción fran-
cos de porte, sin cuyo requisito
no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 806.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 804.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 17 de Noviembre último me comunica la Real orden circular siguiente.

Con el objeto de prevenir las dificultades y dudas que pueden ocurrir á las Comisiones provinciales sobre la formacion de los distritos de Escuela que les está confiado, y para que esta importante mejora se plantee de la manera mas conveniente y uniforme, se ha servido S. M. disponer que se proceda con arreglo á las instrucciones siguientes: 1.ª El punto donde debe establecerse la Escuela es aquel á que puedan mas cómodamente concurrir todos los niños del distrito siempre que en él haya local á propósito para dar la enseñanza, y habitacion para el Maestro; cuando no puedan reunirse estas circunstancias, deberá establecerse la Escuela en el punto que proporcionando el local necesario, sea mas céntrico. 2.ª Luego que lo permitan los recursos de las pequeñas poblaciones que han de componer los distritos, se construirá en el punto designado un edificio sencillo y económico con las piezas indispensables para la Escuela y habitacion del Maestro y ademas un patio grande y un cobertizo que sirvan de desahogo y albergue á los niños en las horas de descanso. 3.ª Todos los pueblos que forman el distrito han de contribuir á los gastos del Establecimiento y sosten de la Escuela segun su vecindario, recursos y beneficio que cada uno reporta; el pueblo, sin embargo, en que la Escuela se sitúe deberá proporcionar local para ella y habitacion del Maestro, y solo cuando no le sea posible le auxiliarán en esta parte las demas poblaciones. 4.ª Para los casos de nombramiento y remocion del Maestro, desempeñará las funciones que al Ayuntamiento corresponden una Junta de Distrito compuesta de un comisionado de cada uno de los Ayuntamientos y presidida por el Alcalde del pueblo en que reside la Escuela; y 5.ª Que la Comision local, cuyo objeto es la inspeccion y vigilancia continua de la Escuela, debe formarse del Alcalde, el Párraco, un Regidor y dos vecinos del pueblo en que la misma se establezca. — De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento del público. Burgos 10 de Diciembre de 1846. — Mariano Muñoz y Lopez.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 21 de Noviembre último lo siguiente.

Algunos Gefes políticos en esposiciones dirigidas á este Ministerio han manifestado las graves dificultades que en sus provincias ofrece la ejecucion del Real decreto de 6 de Julio de 1.º año próximo pasado en la parte concerniente á la organizacion del personal de Guardas de los montes de propios y consumo con motivo de la escasez de recursos con que cuentan los pueblos de corto vecindario, la pequenez de los rendimientos de sus montes y las circunstancias de su peculiar topografia. Tomado todo en consideracion y deseando S. M. la Reina facilitar el arreglo de este servicio indispensable para la conservacion y fomento de los arbolados conciliándole con el menor gravamen posible de los pueblos, se ha servido mandar de conformidad con lo propuesto por los mencionados Gefes políticos: 1.º Que en sus respectivas provincias, se subdividan los distritos de montes en el número de comarcas que parezca conveniente, acomodándose en lo posible á la division de partidos judiciales; 2.º Que en cada una de estas comarcas ó partidos se establezca un Celador ó Guarda mayor de á caballo, que será nombrado por el Gefe político y dotado por todos los pueblos comprendidos en la demarcacion segun fuere la importancia y rendimiento de sus montes respectivos. Estos guardas mayores cuidarán de la custodia y buena conservacion de los existentes en la comarca y desempeñarán los demas servicios que les correspondan á las órdenes inmediatas de los empleados del ramo; 3.º Que la custodia inmediata de los montes de cada pueblo quede al cuidado de los guardas de campo, si los hubiere, ú otros cualesquiera que nombrarán los Ayuntamientos de la manera establecida para esta especie de dependientes, remunerándose los por los fondos provinciales segun permitan los recursos de cada pueblo, pero cuidando siempre de que la remuneracion sea suficiente para que los encargados de custodiar los montes puedan cumplir sus deberes con la exactitud y celo que se requiere; y 4.º Que estos guardas locales esten subordinados á los Celadores y guardas mayores, y desempeñen su servicio con entera sujecion á las ordenanzas é instrucciones generales del ramo y á los reglamentos ú ordenanzas municipales respectivas. Las disposiciones que quedan indicadas, aunque varían en algo lo dispuesto en el expresado Real decreto, proporcionan sin embargo al Gobierno medios eficaces y por ahora bastantes de ejercer la vijilancia necesaria sobre la conservacion y fomento de los montes de los pueblos, y á estos la economia que desean y exige la escasez de sus actuales recursos; y en este concepto á fin de

ograr la posible uniformidad en la organizacion de este servicio, S. M. la Reina se ha servido disponer que si V. S. las creyese aplicables á esa provincia, lo manifieste desde luego, añadiendo cualquiera otras observaciones que considere oportunas para la mejor y mas pronta terminacion del asunto = De Real orden lo digo á V. S. pra su inteligencia y efectos expresados.

Lo que he dispuesto se inserte en el Bolotin oficial para su debida publicidad. Burgos 30 de Noviembre de 1846. = Mariano Muñoz y Lopez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS. PROVINCIA DE BURGOS.

Repartimiento que forma esta Administracion de los 4100000 rs., cupo señalado á esta Provincia para todo el año de 1847, aprobado por S. M. en Real orden de 25 de Noviembre último, con expresion del cupo que ha correspondido á cada pueblo y debe satisfacer por la contribucion, de inmuebles, cultivo y ganaderia ademas de las cantidades adicionales por gastos de repartimiento y cobranza.

Table with columns: Partido de Burgos, Cupo de la contribucion, 4 por 100 de recan-dacion, Total, 6 por 100 de fondo suplet, Total general. Lists various municipalities like Avellanosa de Muñó, Bahabon, Barriosuso, etc.

Table with columns: Municipality, Cupo, 4 por 100 de recan-dacion, Total, 6 por 100 de fondo suplet, Total general. Lists municipalities like Quintanilla del Coco, Quintanilla de la Mata, Rabé de los Escuderos, etc.

25083 | 12992 | 358075 | 027 | 558346

Burgos 10 de Diciembre de 1846. - P. I. del A., Bernardo Garcia.

Table titled 'Partido de Miranda' with columns: Municipality, Cupo, 4 por 100 de recan-dacion, Total, 6 por 100 de fondo suplet, Total general. Lists municipalities like Altable, Ameyugo, Añastro, etc.

Santa Maria de Ri- varredonda	11253	449	11682	701	12583
Saseta	620	25	645	38	683
Silanes	2495	100	2595	155	2750
Suzana	3219	128	3347	201	3548
Valverde de Miranda	2006	80	2086	125	2211
Valluercanes	9976	399	10375	622	10997
Ventosa de Miranda	718	28	746	44	790
Villanueva del Coude	7663	306	7969	478	8447
Villanueva Sopotilla	2438	98	2536	153	2709
Coudado de Treviño	45810	1832	47642	2858	50500
250719 0022 26074 1 5635 276376					

Burgos 10 de Diciembre de 1846.—P. I. del A., Bernardo Garcia.

Partido de Roa.

Adrada de Haza	6767	271	7038	401	7459
Anguis	8123	325	8448	505	8953
Berlangas	3552	142	3694	221	3915
Boada de Roa	7284	291	7575	474	8049
Cueva de Roa	6640	206	6846	413	7259
Fuentecen	22710	908	23618	1418	25036
Fuentelisendro	10002	400	10402	622	11025
Fuentemolinos	3419	137	3556	213	3769
Guzmán	10448	418	10866	651	11517
Haza	12970	52	13492	80	14290
Hontangas	4894	196	5090	303	5395
Hoyales de Roa	9180	367	9547	572	10119
La Orra	18092	723	18815	1128	19943
La Sequera	3669	147	3816	228	4044
Mambrilla de Castrejon	11239	449	11688	700	12388
Moradillo de Roa	8092	324	8416	504	8920
Naba de Roa	16538	653	16991	1019	18010
Olmedillo de Roa	19397	776	20173	1209	21382
Pedrosa de Duero	6558	262	6820	409	7229
Pointa-manvirgo	8378	335	8713	522	9235
Roa	42953	1718	44671	2681	47351
S. Martin de Rubiales	22152	886	23038	1382	24420
Valcabado de Roa	2939	118	3057	182	3239
Valdezate	10421	417	10838	650	11488
Villaescusa de Roa	5102	204	5306	318	5624
Villatuelda	3614	145	3759	226	3985
Villovela	11156	446	11602	696	12298
284416 11376 295792 7749 313541					

Burgos 10 de Diciembre de 1846.—P. I. del A., Bernardo Garcia.

Partido de Salas de los Infantes.

Acinas	3536	143	3679	223	3902
Ahedo y la Revilla	3769	153	3922	236	4158
Aldea del Pinar de Ontoria	3493	141	3634	218	3852
Arauzo de Miel y su Aldea de Doña Santos	8787	353	9140	548	9688
Arauzo de Salce	1677	67	1744	105	1849
Arroyo de Salas	787	31	818	49	867
Barbadillo de Herreros	4409	176	4585	275	4860
Barbadillo del Mercado	6802	272	7074	424	7498
Barbadillo del Pex	4315	172	4487	264	4756
Cabezón de la Sierra	2311	92	2403	149	2552
Campo de Lara	2480	99	2580	155	2735
Canicosa	3851	154	4005	249	4254

Carazo	3978	159	4137	248	4385
Cascajares de la Sierra	2027	81	2108	126	2234
Castriolo de la Reina	8542	34	8676	52	9197
Castrovido	1149	46	1195	72	1267
Contreras	5008	200	5208	31	5520
Espinosa de Cervera	4428	177	4605	258	4863
Hinojar del Rey	1697	68	1765	106	1871
Hontoria del Pinar	6824	273	7097	426	7523
Hortigueta	2452	98	2550	15	2703
Hoyuelos de la Sierra	1409	60	1559	94	1653
Huerta de Rey	10945	438	11383	683	12066
Jaramillo de la Fuente	3309	132	3441	206	3647
Jaramillo Quemado	2742	109	2851	171	3001
Jete	526	21	547	33	580
La Gallega	2683	107	2790	167	2957
Mambrilla de Lara y Cubillejo	3546	142	3688	221	3909
Mamolar	2792	111	2903	174	3077
Monasterio de la Sierra	3524	141	3665	220	3885
Muncalbillo	2796	112	2908	175	3083
Monterruvio	2665	106	2771	166	2937
Navas de Orotia	3718	149	3867	232	4099
Neila	7816	311	8127	488	8617
Palacios de la Sierra	10088	401	10489	629	11120
Piedrahita de Munó	1213	48	1261	76	1337
Pinilla de los Barrueco	3479	139	3618	217	3835
Pinilla de los Moros	994	39	1033	62	1095
Quintanalaria	2905	96	2991	149	3140
Quintanar de la Sierra	9955	398	10353	620	10973
Quintanarraya	3370	134	3504	210	3714
Rabanera del Pinar	3982	151	4133	248	4389
Regumiel	860	34	894	54	957
Riocabado	3558	14	3672	221	3900
Rupelo	103	41	1072	64	1136
Salas de los Infantes	9711	389	10100	607	10712
San Millan de Lara e Iglesia Pinta	3822	153	3975	239	4214
Santo Domingo de Si- los, y sus Aldeas de Hinojar de Cervera	9217	369	9586	575	10161
Ontejuelos y Peñacoba	843	32	877	49	926
Tanabueyes	538	21	559	34	593
Terrazas	1526	61	1587	95	1682
Tinieblas	1652	66	1718	105	1821
Torrelara	5460	218	5678	341	6019
Bilviestre del Pinar	2168	87	2255	136	2391
Villaespasa	2111	84	2195	132	2327
Villanueva Carazo	3244	130	3374	203	3577
Villoruevo Mazuco y Quintanilla Cabrera	2111	84	2197	132	2329
Vizcainos	17491	700	18191	1092	19283
Valle de Valdelaguna	3901	159	4060	247	4307
Jurisdiccion de Lara	1985	79	2064	124	2188
Cotode Arlanza					
237405 9496 246901 14801 261702					

Burgos 10 de Diciembre de 1846.—P. I. del A., Bernardo Garcia.

Partido de Sedano

Ayoluengo	978	39	1017	61	1078
Bañuelos del Rudrón	1047	42	1089	65	1154
Ceniceros	201	8	209	12	221
Cernégula	1285	52	1337	80	1417
Cobanera	1342	53	1395	85	1480
Cortiguera	622	25	647	38	685
Cubillos del Batron	338	13	351	21	372
Cubillos del Rojo	1912	76	1988	119	2107

ANUNCIOS.

Num. 812.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS.

La Direccion general de Caminos, Canales y Puertos ha señalado el dia 19 de Enero próximo, á las doce de su mañana en la Sala de la misma y en la Ciudad de Burgos ante el Sr. Gefe politico, para el primer remate del arrendamiento por dos años del Portazgo de Aranda de Duero bajo la menor cantidad admisible de 114775 rs. vn. anuales.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la Porteria de la espresada Direccion y en la Secretaria del referido Gobierno político.—Madrid 17 de Diciembre de 1845.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 810.

EL INTENDENTE MILITAR DE BURGOS.

Hace saber que, el dia 4 de Enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, se saca á publica y simultanea subasta en los estrados de la Intendencia general militar y subalterna del Distrito, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por las provincias de Sevilla, Cadiz, Huelva, Campo de Gibraltar y Plaza de Ceuta desde primero de Febrero siguiente á fin de Setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en las Secretarías de las indicadas dependencias, donde deberán acudir los que quieran interesarse en este servicio á enterarse, hacer y sostener sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado Burgos 21 de Diciembre de 1846.—Julian Velarde.—Domingo Vicente de Oloriz, Srio.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Se hallan vacantes las escuelas de Moncalvillo, Renuocio Arrieta de Treviño y Ortigueta de la Sierra, consistiendo la dotacion de la primera en 1100 rs y las de los otras tres en 500 rs. cada una, ademas de las retribuciones mensuales. Los pretendientes á cualquiera de dichas escuelas dirijirán sus solicitudes, francas y documentadas, á esta Secretaria en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.—El Secretario, Antonio Martinez Acosta.

Núm. 788.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Santa Cecilia. Su dotacion anual consiste en 80 fanegas de trigo, casa para habitar y libre de toda contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes hasta el 3r del actual, francas de porte, al Secretario de Ayuntamiento del referido pueblo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Santa Cecilia, partido de Lerma, su dotacion consiste en 80 fanegas de trigo, casa para su habitacion y libre de toda contribucion menos la de subsidio; las solicitudes se presentarán al Secretario de Ayuntamiento, francas de porte, hasta el 20 de Enero próximo.

En la villa de Berberana se halla depositado un novillo de edad de dos á tres años, color tasugo, con señales de mano y una oreja eudida, cuyo dueño se ignora. El que lo fuese, acudirá al Alcalde constitucional de dicha villa, que le entregará previas las formalidades necesarias.

Se arrienda los Pastos del Coto Redondo de Arlanza, la persona que quiera interesarse puede pasar á tratar á Covarrubias, con los herederos de D. Lucas de Barbadillo.

Escalada	1845	74	1919	113	2034
Fuente Urbel	1008	40	1048	63	1111
Fresno de Nidáguila	245	9	257	15	267
Gredilla de Sedano	1624	65	1689	101	1790
Lorilla	785	31	814	48	862
La Piedra	1399	56	1455	87	1542
La Rad	673	27	700	42	742
Masa	2597	104	2701	162	2863
Moradillo del Castillo	372	15	387	23	410
Moradillo de Sedano	2117	84	2201	132	2333
Mozuelos	794	32	826	49	875
Nidáguila	2172	88	2260	135	2395
Nozede	800	32	832	50	882
Orbaneja dal Castillo	2567	102	2669	160	2829
Pesadas de Burgos	2421	98	2519	151	2670
Pesquera de Ebro	1699	68	1767	106	1873
Quintana del Pino	159	6	165	10	175
Quintanajuar	1528	61	1589	95	1684
Quintanaloma	2343	93	2436	140	2582
Quintanarrio	610	24	634	38	672
Quintanilla Escalada	702	28	730	44	774
Quintanilla Sobresierra	3450	138	3588	215	3803
Sau Andres de Montearalos	1286	52	1338	80	1418
Sau Felices	779	31	810	48	858
Santa Coloma	1016	41	1057	63	1120
Santa Cruz del Tozo	1166	46	1212	73	1285
Sargentos de la Lora	1937	78	2015	120	2135
Sedano	4507	180	4687	291	4978
Tablada del Rudron	2671	107	2778	166	2944
Terradillos de Sedano	2366	94	2460	147	2607
Tubilla del Agua	1544	62	1606	90	1702
Turzo	906	36	942	50	998
Valdeajos	1943	78	2021	121	2142
Valdelateja	1597	64	1661	99	1760
Alfoz de Bricia	5441	210	5451	327	5778
Alfoz de Santa Gadea	2828	113	2941	176	3117
Valle de Valdevezana	10315	412	10727	645	11372
Valle de Hoz de Arreva	12800	512	13312	798	14110
Valle de Zamanzas	4943	198	5141	308	5449

[97476 | 3897 | 101373 | 6080 | 07453

Burgos 10 de Diciembre de 1846.—P. I. del A, Bernardo Garcia.

Núm 797.

D. Lorenzo Cobo de la Torre, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de esta Capital y Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Cristobal Pagalday y la que se dice muger de este Petra Arenaga, que no tienen vecindad ni residencia fija en pueblo alguno, pero que procedentes de las Provincias vascongadas se han hallado en Escoriaza, Batoño y otros puntos y que el Cristobal es natural de Larrino, para que dentro del término de nueve dias á contar desde aquel en que este anuncio se vea inserto en la Gaceta del Gobierno de S. M. y Boletín oficial de esta provincia se presenten en la Carcel pública de esta Capital á disposicion del juzgado de primera instancia de la misma y en clase de presos, con el objeto ademas de prestar una declaracion y responder á los cargos que contra ellos resultan en la Causa que me hallo instruyendo contra su hija Maria Pagalday y D. Felix Carranza de esta vecindad, sobre delito de vigamia: apercibidos de que no verificandolo, se les declarará por costumaces y rebeldes; por su ausencia se entenderán las diligencias á ellos concernientes con los Estrados del Tribunal y sufrirán el perjuicio á que haya lugar; para todo lo cual libro el presente en Burgos á trece de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis.—Lorenzo Cobo de la Torre.—Por mandado de S. Sria.; Manuel Izquierdo.—Insértese, Muñoz y Lopez.